

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

RÍO BUENO, enero 18 del 2021.



EXENTO Nº241.- VISTOS:

ID DOC: 405023.-

1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTEO

- 1.- Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.
- 2.- La ley 19.378, Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal.
- 3.- La Ley 18.883, Art. 4 .-

CONSIDERANDO

1.- El Convenio **"PROGRAMA VIDA SANA INTERVENCIÓN EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES"** y la necesidad de contar con los servicios de un Profesor de Educación Física para el Centro de Salud Familiar Municipal.

DECRETO

- 1.- APRUEBESE, el Convenio de Prestación de Servicios de fecha 18 de enero del 2021, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno y Don (a)**JORGE BOBADILLA HERNANDEZ, RUT. 17.247.686-4.**
- 2.- Impútese el gasto que se origina del presente Convenio al ítem Presupuestario 2152103999999, Otros. Programa Vida sana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE



I. MUNICIPALIDAD
Dpto. Salud

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS .- /

En Río Bueno, a 18 de Enero del 2021, entre LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, Chileno, Profesor, Soltero, Cédula Nacional de Identidad N° 8.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Río Bueno, en adelante "el Municipio" y don **JORGE FERNANDO BOBADILLA HERNANDEZ**, Chileno, Soltero, Cédula Nacional de Identidad N° 17.247.686-4, Profesor de Educación Física, domiciliado en Pasaje Los Robles N° 961, de la ciudad de Río Bueno, en adelante el prestador de servicios, se conviene lo siguiente :

PRIMERO: Teniendo presente el Convenio sobre "**PROGRAMA VIDA SANA: INTERVENCION EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES** ", cuya estrategia contempla la realización de talleres de actividad física.

El financiamiento de este programa se obtendrá mediante un convenio celebrado entre La Ilustre Municipalidad de Río Bueno y el Servicio de Salud de Valdivia.

SEGUNDO: En virtud de lo expresado en la cláusula anterior, la Ilustre Municipalidad de Río Bueno viene, por el presente instrumento, en contratar a don **JORGE BOBADILLA HERNANDEZ**, Profesor de Educación Física, quien realizará talleres de actividad Física, con un tope de 31 horas semanales.

TERCERO: El Profesional deja establecido que conoce, acepta y se obliga a respetar el hecho que en el marco de la Reforma de Salud, los principios orientadores apuntan a la Equidad, Probidad, Moralidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios en las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de mejoramiento de la atención a las personas.

CUARTO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a don **JORGE FERNANDO BOBADILLA HERNANDEZ**, por hora efectivamente realizada \$ 5.845.- (cinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesos), impuesto incluido, contra emisión de Boleta de Honorarios al Departamento de Salud por el prestador del servicio, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la Republica, además adjuntar certificado emitido por la profesional coordinadora del Programa Vida Sana del CESFAM que acredite la efectiva prestación de servicios.

QUINTO: La supervisión y distribución de horarios de la prestación de los servicios profesionales de que da cuenta este contrato, estará a cargo de la Dirección, quien dará la solución inmediata a cualquier duda en la ejecución de éste.

SEXTO: El presente contrato regirá desde el 02 de Enero del 2021 y hasta el 30 de abril 2021 de diciembre del 2020 o mientras sean necesarios los servicios del prestador de servicios, en orden a que ambas partes pueden poner término anticipado a la prestación de servicios sin expresión de causa.

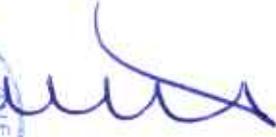
SEPTIMO: Las partes convienen que por razones de buen servicio, el prestador de servicios, comenzará a prestar sus servicios a partir de la fecha indicada en la cláusula precedente, no obstante no encontrarse tramitado completamente el convenio de que da cuenta la cláusula primera de este contrato.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que don **JORGE BOBADILLA HERNANDEZ** no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO: El presente convenio se firmara en cinco ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder de la profesional, uno en poder del Departamento de salud y los restantes en el Municipio.


JORGE BOBADILLA HERNANDEZ
RUT. 17.247.686-4



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE